Municipio de Arauca
NIT. 800.102.504-0

Arauca, noviembre de 2026

Doctor
JUAN ALFREDO QUENZA RAMOS
Alcalde del Municipio de Arauca
Ciudad

REF: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONTROL OPERATIVO DEL PUNTO DE ASCENSO Y DESCENSO DE PASAJEROS UBICADO EN EL KM 1 DE LA VIA ARAUCA- CAÑO LIMON DEL MUNICIPIO DE ARAUCA"

ESTUDIO PREVIO

CONTRATACIÓN DIRECTA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Esta dependencia presenta a usted el ESTUDIO PREVIO de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual reglamentó lo establecido la Ley 80 de 1993, en el artículo 25, numerales 7 y 12; con el fin de adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato bajo la modalidad de Contratación Directa para "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONTROL OPERATIVO DEL PUNTO DE ASCENSO Y DESCENSO DE PASAJEROS UBICADO EN EL KM 1 DE LA VIA ARAUCA-CAÑO LIMON DEL MUNICIPIO DE ARAUCA".

1.1. GENERALIDADES DE LA ENTIDAD

El Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, tiene a su cargo la prestación de los servicios públicos que determine la ley, la promoción del desarrollo de su territorio y el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes. Para el cumplimiento de estos propósitos, debe desarrollar diferentes actividades administrativas y operativas que permitan atender de manera eficiente las necesidades de la comunidad y garantizar el adecuado funcionamiento de la Administración Municipal.

El artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

En concordancia con lo anterior, la Administración Municipal tiene como propósito fortalecer la eficiencia y eficacia en el desarrollo de sus actividades, mediante la implementación de acciones que permitan mejorar los procedimientos, la organización institucional, el seguimiento y el control de las diferentes actividades que se encuentran a su cargo.

En este sentido, la Secretaría de Gobierno del Municipio de Arauca, en cumplimiento de sus competencias y responsabilidades institucionales, adelanta acciones orientadas a garantizar el orden, la seguridad, la convivencia ciudadana y el adecuado funcionamiento de los espacios destinados a la atención y prestación de servicios a la comunidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, se ha identificado la necesidad de fortalecer el control operativo del punto de ascenso y descenso ubicado en el kilómetro 1 de la vía Arauca–Caño Limón del municipio de Arauca, considerando que en este lugar se desarrollan actividades permanentes relacionadas con el ingreso y salida de vehículos, el ascenso y descenso de

pasajeros, la ocupación de espacios de parada temporal y el cumplimiento de los horarios establecidos para la operación del servicio de transporte.

En razón de lo anterior, y teniendo en cuenta que la Administración Municipal requiere fortalecer su capacidad operativa para garantizar la organización y el adecuado funcionamiento de este punto, se hace necesario contar con personal de apoyo que desarrolle actividades de orientación a los usuarios, organización de filas, registro de vehículos, verificación de horarios de cargue y salida, seguimiento al cumplimiento de los procedimientos establecidos para la toma de pruebas de alcoholemia, identificación y reporte de novedades, así como la atención y canalización de situaciones que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades.

Así mismo, se busca contribuir a la prevención de situaciones de riesgo, evitar aglomeraciones y ocupaciones prolongadas de las zonas de ascenso y descenso, facilitar la movilidad interna y brindar una atención adecuada a los usuarios, transportadores y empresas que hacen uso de este espacio.

Por lo anterior, y considerando la necesidad de fortalecer las actividades operativas a cargo de la Secretaría de Gobierno, se hace necesario adelantar el proceso contractual cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONTROL OPERATIVO DEL PUNTO DE ASCENSO Y DESCENSO DE PASAJEROS UBICADO EN EL KM 1 DE LA VIA ARAUCA-CAÑO LIMON DEL MUNICIPIO DE ARAUCA", con el propósito de apoyar el desarrollo de las actividades de organización, orientación, registro, seguimiento y control operativo, contribuyendo al adecuado funcionamiento del punto y a la seguridad de los usuarios.

El proceso contractual que se pretende adelantar se financiará con recursos propios del Municipio de Arauca y, de acuerdo con la naturaleza del objeto y las necesidades identificadas, se adelantará bajo la modalidad de contratación que jurídicamente corresponda, conforme a las disposiciones legales vigentes.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN. (Numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el Artículo 1° del Decreto 399 del 2021).

2.1 OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONTROL OPERATIVO DEL PUNTO DE ASCENSO Y DESCENSO DE PASAJEROS UBICADO EN EL KM 1 DE LA VIA ARAUCA-CAÑO LIMON DEL MUNICIPIO DE ARAUCA".

En este orden de ideas, se hace necesario contratar a una persona natural o jurídica, como apoyo a las acciones de la administración municipal, de conformidad con las necesidades que establezca la Secretaria de Gobierno municipal del Municipio de Arauca.

Que, analizado lo anterior y considerando que la Administración Municipal no cuenta con personal de planta suficiente que posea la experiencia directamente relacionada, motivo por el cual, amparados en lo establecido en el literal d) del Numeral 1° del artículo 24 de la Ley 80/93 y ley 1150/07 el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082/15, se requiere contratar un Auxiliar en para apoyar el área de pensiones de la Secretaria General de la administración municipal.

2.2 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

La justificación técnica para realizar la contratación se sustenta en la necesidad que tiene la Secretaria de Gobierno del municipio de Arauca para contratar la **"PRESTACIÓN DE**

SERVICIOS PARA EL CONTROL OPERATIVO DEL PUNTO DE ASCENSO Y DESCENSO DE PASAJEROS UBICADO EN EL KM 1 DE LA VIA ARAUCA- CAÑO LIMON DEL MUNICIPIO DE ARAUCA" en razón, a que no existe personal de planta suficiente que cumpla con estas actividades.

Dichas labores deberán ser adelantadas para el apoyo a la gestión de actividades asistenciales, condiciones que deberán ser acreditadas en el momento de la prestación de su propuesta.

CONCEPTO	REQUISITO	
Formación Académica y Experiencia General	• Bachiller • No requiere experiencia	

2.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

La persona que se contrate para el apoyo a la gestión en actividades asistenciales, estará obligada a cumplir con las siguientes actividades:

a) Recibir el puesto, revisar la bitácora, inventariar elementos y verificar que accesos y corredores estén despejados.
b) Orientar el flujo interno de vehículos hacia las zonas de parada temporal autorizadas, sin dirigir tránsito en vía pública salvo habilitación legal específica.
c) Registrar placa, empresa, hora de ingreso y salida, tipo de servicio y novedad operativa según el protocolo aprobado.
d) Evitar ocupaciones prolongadas de zonas de ascenso y descenso mediante avisos y coordinación con el conductor y la empresa.
e) Informar al operador la disponibilidad y ocupación de bahías o espacios delimitados.
f) Observar condiciones visibles de riesgo (fuga de combustible, maniobras peligrosas, puertas abiertas, sobreocupación de áreas) y reportarlas.
g) Solicitar presencia de autoridad de tránsito o Policía ante presuntas infracciones o alteraciones del orden; no imponer sanciones.
h) Apoyar el aislamiento preventivo de áreas de riesgo y las evacuaciones conforme al plan de emergencias.
i) Entregar registro de novedades, pendientes y elementos de dotación al relevo
j) Orientar a usuarios sobre ubicación de empresas, rutas informadas, horarios reportados y lugares autorizados de espera.
k) Organizar filas y facilitar ascenso y descenso seguro, priorizando personas con discapacidad, adultos mayores, gestantes y menores acompañados.
l) Registrar de manera informativa llegadas, salidas, retrasos y cancelaciones comunicadas por las empresas.
m) Coordinar con el controlador la disponibilidad de espacios y evitar aglomeraciones en zonas de circulación.
n) Informar que las tarifas, tiquetes, rutas y prestación del servicio son responsabilidad de las empresas autorizadas.
o) Atender solicitudes y quejas, remitirlas al responsable competente y documentar su gestión.
p) Apoyar difusión de mensajes de seguridad, prevención de explotación de menores y cuidado de pertenencias.

q) Identificar y reportar personas extraviadas, incidentes médicos o conflictos sin realizar intervenciones coercitivas.

r) Entregar reporte de usuarios atendidos, incidencias y pendientes al siguiente turno.
s) Validación y cumplimiento de la toma de prueba de alcoholemia.
t) Verificación de cumplimento de las horas de cargue, con horas puntuales de salida.

2.4 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Este plazo de ejecución del contrato es de **cuarenta y cuatro (44) días,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, e inicio en la plataforma del SECOP II.

2.5 LUGAR

Municipio de Arauca, departamento de Arauca.

2.6 SUPERVISIÓN

La supervisión en la ejecución del contrato objeto del presente estudio será ejercida por **DIANA PAOLA TORRES FRANCO** Secretaria de Gobierno del Municipio de Arauca. Dicha labor se hará en forma organizada y con base en los informes respectivos para verificar el cumplimiento y desarrollo del contrato.

2.7 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de Prestación de Servicios a la gestión en actividades asistenciales

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS. (Numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el Artículo 1° del Decreto 399 del 2021)

La presente contratación directa se realiza en atención a la necesidad del municipio de desarrollar el objeto previsto, y no contar en la actualidad con el personal de planta suficiente para tales efectos; es por ello, que la selección del contratista se realizará bajo la modalidad de contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, las cuales establecen:

Ley 1150 de 2007:

ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del *contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
(...)
4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:
(...)
h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

Decreto 1082 de 2015:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Además, para la contratación de la Prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la gestión por parte de las entidades públicas de conformidad con lo establecido en la Sala Plena de la Sección Segunda del Consejo de Estado que mediante sentencia del nueve (9) de septiembre de 2021, procedió a unificar jurisprudencia, en el sentido de:

"Los contratos de prestación de servicios de que trata el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 solo pueden celebrarse con personas naturales por un término estrictamente indispensable y para la realización de actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad y no cabe su empleo para la cobertura indefinida de necesidades permanentes o recurrentes de esta, así mismo, reitera el honorable Consejo de Estado, la necesidad de JUSTIFICAR la insuficiencia de personal de planta o el requerimiento de conocimientos especializados para el desarrollo de las actividades.

La Sentencia de Unificación No. 2013-01143 señaló sobre el particular que *"el principio de planeación está relacionado de forma directa con el principio de legalidad, cuya observancia en la formulación de los documentos que conforman la etapa precontractual, en cada proceso de selección publica, es la manifestación de una correcta y transparente planeación. En este sentido, la exigencia de introducir un "Termino estrictamente indispensable" para la ejecución del objeto convenido en la etapa precontractual no es un requisito de forma, es un elemento esencial del principio de planeación- y en consecuencia del de legalidad- en cuento determina la duración del negocio jurídico".*

De acuerdo con lo previsto en la Sentencia de Unificación y en los lineamientos emitidos para su interpretación y aplicación por la ANDJE las entidades públicas deben acudir al contrato de prestación de servicios cuando sea estrictamente necesario y evitar que a través del mismo se desarrollen funciones de carácter permanente de la administración y debe elaborarse estudios previos respetando el principio de planeación y legalidad en los cuales se debe establecer y justificar las necesidades de la entidad y la temporalidad de las mismas, estableciendo expresamente en los estudios previos la necesidad de la contratación y la temporalidad del objeto contractual.

De conformidad con lo establecido en la presente necesidad se deja constancia que la misma obedece estrictamente a una necesidad de la entidad al no contar con el personal suficiente que permita el cumplimiento de la misma, asimismo y en virtud a la temporalidad del servicio, el tiempo determinado es acorde e indispensable con la necesidad del servicio requerido teniendo en cuenta además los recursos disponibles por parte de la entidad para suplir esta necesidad.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores de índole legal, claramente se establece que el servicio que se pretende ejecutar el objeto del contrato, se encuentra justificado en la modalidad de contratación que utilizará la entidad con el fin de contratar a la persona natural que cuente con la idoneidad requerida y de acuerdo con la Tabla de Honorarios expedida por la entidad, claramente se establece que el servicio que se pretende ejecutar el objeto del contrato es un servicio netamente intelectual en cumplimiento de una función específica de la entidad y, en este orden, así

las cosas, se encuentra justificada la modalidad de contratación que utilizará la entidad con el fin de contratar a la persona natural que cuente con la idoneidad requerida.

En tal sentido, es menester indicar que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Por otra parte, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, se deja expresa constancia de la necesidad de contratar un técnico administrativo que preste apoyo, por cuanto no existe personal de planta suficiente para prestar este tipo de servicios, ante el cúmulo de labores a desarrollar en la Secretaria General del Municipio de Arauca y la carencia de personal para el desempeño de dichas funciones. Por la naturaleza del objeto a contratar, consistente en: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONTROL OPERATIVO DEL PUNTO DE ASCENSO Y DESCENSO DE PASAJEROS UBICADO EN EL KM 1 DE LA VIA ARAUCA-CAÑO LIMON DEL MUNICIPIO DE ARAUCA". bajo el soporte legal contenido en la Ley 80 de 1993; sus Decretos reglamentarios y normas concordantes, es indispensable adelantar el proceso de Contratación Directa; para la ejecución del objeto del contrato.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO. (Numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015).

Para el caso de los contratos de prestación de servicios, la Entidad no considera necesario solicitar la presentación de cotizaciones o realizar estudios de mercado, debido a que basado en el desarrollo de contratos anteriores (precios históricos) ha establecido una escala de valores determinada para este tipo de negocios contractuales.

4.1 VALOR

El valor total del futuro contrato se estima en la suma de **TRES MILLONES SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($3.006.666)** el cual, está sustentado en la resolución No. 007 de 2026 expedida por el municipio de Arauca en la que se establecen los valores por concepto de honorarios que deben ser reconocidos a los particulares que se vinculen a la Entidad, a través de contratos de prestación de servicios:

NIVEL DE PRESTACIÓN	OBJETO CONTRACTUAL	PLAZO	VALOR MES	V/R TOTAL
BACHILLER	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONTROL OPERATIVO DEL PUNTO DE ASCENSO Y DESCENSO DE PASAJEROS UBICADO EN EL KM 1 DE LA VIA ARAUCA- CAÑO LIMON DEL MUNICIPIO DE ARAUCA"	44 Dias	$2.050.000 y un último por valor $956.666	$3.006.666

4.2 FORMA DE PAGO

En el Municipio de Arauca pagará al contratista **DOS (02) PAGOS QUE SE COBRARAN DE LA SIGUIENTE MANERA:** UN (1) pago por treinta (30) días por valor de **DOS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($2.050.000)** y un último pago por 14 días por valor de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($956.666)** cada una, previa presentación de:

1. Informe de supervisión en el que conste el cumplimento de las obligaciones contraídas
2. Factura o documento equivalente
3. Informe de actividades del respectivo periodo.
4. Oficio de declaración deducción de retención.
5. Soporte de pago de estampilla 4%.
6. Soportes de pago de seguridad social (**Salud, Pensión y Riesgos Laborales**)
7. Para el primer pago, aportar formato de compromiso con la integridad debidamente diligenciado.

Presentación de los mismos ante la Secretaria de Hacienda Municipal, previo cargue de los documentos en la plataforma SECOP II.

4.3 SOPORTE PRESUPUESTAL

Presupuesto oficial: TRES MILLONES SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($3.006.666)

Código presupuestal: 2.1.2.02.02.009.01 Honorarios.

Fuente de recurso: Funcionamiento I.C.L.D

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (Numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Con base en los factores previamente analizados en el desarrollo del presente estudio la oferta más favorable corresponde a aquella en la que la persona natural cumpla con los requisitos mínimos fijados en el numeral 2.2 del presente estudio.

En la Contratación de prestación de servicios asistenciales y de apoyo a la gestión, la entidad estatal contrata con personas naturales que estén en la capacidad de ejecutar el objeto, verificando que cuente con la idoneidad o experiencia requerida; y no requiere la existencia de varias propuestas; de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Así las cosas, el Municipio de Arauca, requieren contratar los servicios de una persona natural que cuente como auxiliar administrativo.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO (Numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el Artículo 1° del Decreto 399 del 2021).

Conforme a lo establecido en los Artículos No. 4 y 7 de la Ley 1150 del año 2007 y Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 compilatorio del Artículo 17 del Decreto 1510 de 2013 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1)

los riesgos que se pueden presentar dentro del Presente Proceso de contratación y que pueden afectar La Etapa de Planeación hasta la terminación del Plazo de Ejecución, La Liquidación del Contrato serán asumidos por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos y/o por la parte que disponga de mejor acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/ o de diversificación. Así las cosas, los riesgos que se pueden presentar dentro de la presente contratación se establecen de conformidad con la Matriz de Riesgos adjunta al presente estudio previo.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLE EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

En atención a lo establecido en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 en los contratos suscritos bajo la modalidad directa, la entidad contratante se podrá abstener de exigir al contratista garantía única de cumplimiento.

Así las cosas, para el presente proceso; una vez verificada la hoja de vida del contratista, la forma de pago de sus honorarios y una vez analizados los resultados que arrojó la matriz de riesgos el municipio de Arauca considera que no se hace necesaria constituir una garantía.

8. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR ACUERDOS COMERCIALES (Numeral 7° del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 Modificado por el Artículo 1° del Decreto 399 del 2021).

De conformidad con lo establecido en el literal D del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente... "Las Entidades Estatales que adelanten sus procesos de contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía".

9. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.
El servicio a contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Arauca.

10. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO.
Con el presente estudio se demuestra que el Municipio de Arauca requiere adelantar un proceso contractual, bajo la modalidad de contratación directa, con el fin de cubrir una necesidad de la Administración Municipal.

De igual manera el desarrollo del presente estudio en las condiciones actuales del Municipio de Arauca, deja clara la conveniencia, así como la oportunidad de la ejecución del proceso contractual siendo viable jurídica y técnicamente, aunado al hecho de que se cuenta con un presupuesto asignado para tales efectos.

DIANA PAOLA TORRES FRANCO
Secretaria de Gobierno
Municipio de Arauca.